

PLANTILLA PROGRAMA DOCENTE

DENOMINACIÓN CURSO	Los diferentes rostros de la Violencia de Género: críticas y alternativas jurídicas
PROFESORA	Juana María Gil Ruiz
OBJETIVOS	<p>Se analizará, en el marco de la Ley Orgánica de Medidas de protección Integral contra la Violencia de género, qué es Violencia de Género, qué Violencias padecemos las mujeres (y que lamentablemente no se recogen en la parte dispositiva de la ley, aunque sí en el preámbulo) en concreto en el ámbito educativo, laboral y también en el jurídico (especialmente las agresiones propinadas por la Ciencia jurídica en torno a los casos de malos tratos). Este análisis se realizará también a la luz de la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recientemente aprobada por las Cámaras.</p>
CONTENIDOS	<p>Los contenidos del curso que vamos a abordar el próximo 26 y 27 de octubre dentro del marco del POP en Estudios de Género de la Universidad de Vigo, pretenden responder a la demanda social y política de erradicar la lacra de la violencia de género que tantas víctimas se cobra anualmente en nuestro país. En este sentido, el legislador ha presentado la <i>Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género de 28 de diciembre de 2004</i>, aprobada unánimemente por el Congreso, tras un complejo y controvertido trámite parlamentario. Sin embargo, la polémica sobre el tratamiento integral de la violencia de género que afecta a educación, publicidad, trabajo, reformas penales..., las medidas de discriminación positiva a favor de las mujeres, las dudas sobre la proporcionalidad de las penas para cuando determinadas acciones de violencia sean cometidas por hombres hacia las mujeres, entre un largo etcétera, obliga a reflexionar sobre tres ámbitos de vital importancia donde las mujeres padecen y sufren violencia. Nos referimos al ámbito de la educación, el mundo laboral y por supuesto, la esfera doméstica y su tratamiento jurídico. Y es que, la violencia doméstica es el extremo más dramático de la violencia estructural que padecen las mujeres, pero para erradicar dicha agresión hay que explicitar y exterminar antes otras formas de violencias provenientes de la única, o mejor, la principal: la estructural. Esta idea reatraviesa el espíritu y la letra de la nueva apuesta legislativa del Gobierno español hacia la igualdad de su</p>

	<p>ciudadanía: la <i>Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres</i>, cuyo borrador, presentado a Sindicatos y Patronal el 6 de febrero de 2006, fue aprobado el 3 de marzo de 2006 en Consejo de Ministros, salió adelante en el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 21 de diciembre de 2006, superó el último trámite parlamentario en el Senado el 7 de marzo de 2007, y ha sido definitivamente aprobado por las Cortes el 15 de marzo del mismo año. Su publicación en el BOE –esperada y con cierta demora- apareció el 23 de marzo de 2007.</p> <p>En un momento como el actual, en el que el debate se encuentra en plena ebullición política y social y donde se exige –jurídicamente hablando- formación en género, tanto para el profesorado, profesionales de la salud, operadores jurídicos e incluso para los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, esta reflexión se presenta, entiendo, obligada.</p>
<p>CARÁCTER DE LA DOCENCIA (teórica, práctica,...)</p>	<p>Teórica</p>
<p>BLOQUES Y TEMAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La naturaleza integral de la Violencia de Género 2. Mujeres y Educación. 3. Mujeres y Maternidad. 4. Mujeres y Trabajo. 5. Mujeres y “Violencia doméstica”. 6. Conclusiones.
<p>BIBLIOGRAFÍA</p>	<p>ASTELARRA, J., “Igualdad de oportunidades y cambios en las relaciones de género”, en <i>Políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en la Junta de Andalucía</i>, Instituto Andaluz de Administraciones Públicas y Consejería de Justicia, 2003, pp. 37-53.</p> <p>ASTELARRA, J., “Las mujeres y la política”, en ASTELLARRA, J. (comp.), <i>Participación política de las mujeres</i>, Colección “Monografías”, nº 109, Centro de Investigaciones Sociológicas (CSIC) y Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1990.</p> <p>BARRÈRE, M.A., “De la acción positiva a la “discriminación positiva” en el proceso legislativo español”, <i>Jueces para la Democracia</i>, nº 51, 2004,</p>

	<p>pp. 26-33.</p> <p>BERIT Äs, “El papel político de la mujer”, en ASTELARRA, J. (comp.), <i>Participación política de las mujeres</i>, Colección “Monografías”, nº 109, CSIC y Siglo XXI, Madrid, 1990.</p> <p>BERNABÉ, I., “Miedo a la palabra. Las mujeres y el discurso público”, en <i>Jornadas Feministas “Juntas y a por todas”</i>, 1993.</p> <p>CASTELLANO ARROYO, M., COBO PLANA, J.A., SÁNCHEZ BLANQUE, A., “Le profil des traits de personnalité des femmes victimes de violences”, en <i>Livre de Actes X^a Journées Méditerranéennes de Médecine Légale</i>, 1992, Montpellier, 1992, pp. 331-335.</p> <p>COBO PLANA, J.A., <i>Estudio médico forense de la violencia contra la mujer</i>. Tesis doctoral. Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, 1990.</p> <p>DIO BLEICHMAR, E., <i>La depresión en la mujer</i>, Temas de Hoy, Colección Vivir Mejor, Madrid, 1999.</p> <p>DURÁN, M., “Análisis jurídico-feminista de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, <i>Artículo 14. Una perspectiva de género. Boletín de Información y Análisis Jurídico</i>, Instituto Andaluz de la Mujer, diciembre de 2004.</p> <p>DURÁN, M., “Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley para todas las mujeres”, <i>Meridiam</i>, nº35, 2005.</p> <p>EINSENSTEIN, Z., “El Estado, la familia patriarcal y las madres que trabajan”, <i>Teoría</i>, 1, 1979.</p> <p>GAMBAROTTA, <i>L'adulterio e la teorica dei diritti necessari</i>, Turín, Bocca, 1898.</p> <p>GIL RUIZ, J.M., <i>Los diferentes rostros de la Violencia de Género</i>, Dykinson, Madrid. 2007.</p> <p>GIL RUIZ, J.M., “La violencia jurídica en lo privado. Un análisis desde la Teoría Crítica”, <i>Direito&Deveres</i>, nº2, Centro de Ciencias Jurídicas (CJUR), EDUFAL, Universidad de Maceio-Alagoas, Brasil, 1998, pp. 29-65.</p> <p>GIL RUIZ, J.M. “Análisis teórico y jurisprudencial de la violencia doméstica en el nuevo marco penal”, en <i>Análisis jurídico de la violencia contra las mujeres. Guía de argumentación para Operadores Jurídicos</i>, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 1ª edición, 2003 y 2ª edición (actualizada), 2004, pp. 121-166.</p>
--	--

	<p>GIL RUIZ, J.M., <i>Las políticas de igualdad en España: avances y retrocesos</i>, Servicio de Publicaciones e la Universidad de Granada, Instituto Andaluz de la Mujer, 1996.</p> <p>GONZÁLEZ POSADA, A., <i>Feminismo</i>, Librería de Fernando Fe, Madrid, 1889.</p> <p>HELD, D., <i>Modelos de democracia</i>, Alianza Universidad, Madrid, 1987.</p> <p>KANT, E., “Respuesta a la pregunta: ¿qué es la Ilustración?”, en AA.VV., <i>¿Qué es la Ilustración?</i>, Tecnos, Madrid, 3ª edición, 1993.</p> <p>LORENTE ACOSTA, M., <i>Mi marido me pega lo normal. Agresión a la mujer: realidades y mitos</i>, Ares y Mares, Editorial Crítica, Madrid, 2001.</p> <p>MACKINNON, C., <i>Hacia una Teoría feminista del Estado</i>, Cátedra. Madrid, 1995.</p> <p>MARTÍNEZ SIERRA, G., <i>Feminismo, Feminidad y Españolismo</i>, ed. Saturnino Calleja, Madrid, 1920, pp. 17-18. Conferencia leída el día 2 de febrero de 1917 en el primero de los Festivales Artísticos celebrados en el Teatro Eslava a beneficio de la “Protección del trabajo de la mujer”.</p> <p>MIYARES, A., <i>Democracia feminista</i>, Cátedra, Madrid, 2003.</p> <p>MIYARES, A., <i>Democracia feminista</i>, Cátedra, Madrid, 2003.</p> <p>MURILLO, S., Declaraciones publicadas por el diario <i>El País</i> de 15 de junio de 2004.</p> <p>OSBORNE, R., <i>La construcción sexual de la realidad</i>, Cátedra, Madrid, 1993.</p> <p>PECES BARBA, G., “La Constitución y la Seguridad jurídica”, <i>Claves de razón práctica</i>, nº 38, diciembre 2003.</p> <p>PECES BARBA, G., <i>El País</i>, el 23 de junio de 2004.</p> <p>PITCH, T., <i>Un Derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad</i>, Trotta, Madrid, 2003.</p> <p>POAL MARCET, G., <i>Entrar, quedarse, avanzar. Aspectos psicosociales de la relación mujer-mundo laboral</i>, Siglo XXI de España editores, Madrid, 1993.</p> <p>PREGO, A., Declaraciones publicadas por el diario</p>
--	---

	<p><i>El País</i> de 17 de junio de 2004.</p> <p>RAWLS, J., <i>Teoría de la justicia</i>, Madrid, FCE, 1993.</p> <p>RUBIO, A., “De la Igualdad formal al Mainstreaming”, en <i>Políticas de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres en la Junta de Andalucía</i>, Instituto Andaluz de Administraciones Públicas y Consejería de Justicia, 2003, pp. 9-36.</p> <p>RUBIO, A., “Inaplicabilidad e ineficacia del Derecho en la violencia contra las mujeres”, en <i>Análisis jurídico de la violencia contra las mujeres. Guía de argumentación para Operadores Jurídicos</i>, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 1ª edición, 2003 y 2ª edición (actualizada), 2004, pp. 11-62.</p> <p>SAIN, M., “Seguridad pública y derechos humanos”, en SORIANO, R.; ALARCÓN, C.; MORA, J. (ed. y coord.), <i>Diccionario crítico de los derechos humanos I</i>, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de la Rábida, 2000.</p> <p>STANG DAHL, T., “Building Women’s Law”, <i>International Journal of the Sociology of Law</i>, 1986.</p> <p>THOMPSON, W., WHEELER, A. (1825), <i>La demanda de la mitad de la raza humana, las mujeres contra la pretensión de la otra mitad, los hombres, de mantenerlas en la esclavitud política y, en consecuencia, civil y doméstica</i>, Editorial Comares, Colección Los Argonautas nº 6, Granada, 2000.</p> <p>URRUZOLA ZABALZA, M.J., “Recuperar valores positivos a través del juego y los juguetes”, <i>Meridiam</i>, nº 35, p. 44.</p> <p>VALCÁRCEL, A., “El sentido de la libertad”, en <i>Anales de la Cátedra Francisco Suárez</i>, nº 34, 2000.</p> <p>VALCÁRCEL, A., <i>Del miedo a la igualdad</i>, Crítica, Barcelona, 1993.</p> <p>VV.AA., <i>La medida del mundo. Género y usos del tiempo en Andalucía</i>, Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 1998.</p> <p>YOUNG, I. M., <i>La justicia y la política de la diferencia</i>, Cátedra, Madrid, 2000.</p> <p>Referencias normativas, jurisprudenciales y documentales:</p>
--	--

	<p><i>Anteproyecto</i> de Ley Orgánica Integral contra la Violencia ejercida sobre la Mujer de 4 de junio de 2004.</p> <p><i>Documento para el debate. Foro Andaluz para un reparto igualitario del tiempo</i>, Instituto Andaluz de la Mujer, Madrid, 2002.</p> <p>Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de 28 de diciembre de 2004. BOE de 29 de diciembre de 2004.</p> <p>Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. BOE de 23 de marzo de 2007.</p> <p>Propuesta de Ley Orgánica Integral contra la Violencia de Género presentada por el PSOE, de 10 de noviembre de 2001.</p> <p><i>Proyecto</i> de Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, de 7 de octubre de 2004.</p> <p>Sentencia del TS de 24 de junio de 2000.</p> <p>Sentencias del TS de 7 de julio de 2000.</p>
METODOLOGÍA	<p>El método docente se estructura mediante los siguientes criterios. Las clases presenciales impartidas por la Profesora de la asignatura estarán destinadas a desarrollar los puntos y temas básicos del programa. Estas clases tendrán un contenido tanto teórico como práctico. Del mismo modo, se procederá al comentario y análisis de textos doctrinales, legales y jurisprudenciales. Asimismo, se valorará y será prioritaria la participación activa del alumnado.</p> <p>En las sesiones de clase se conjugarán los métodos y medios docentes tradicionales con otros más innovadores, como exposiciones por parte del alumnado, debates, y cualquier actividad que permita el desarrollo de las propias capacidades del alumno/a a través de su esfuerzo personal.</p> <p>Es especialmente importante subrayar que el alumnado deberán desarrollar determinados trabajos a lo largo del curso, siguiendo las indicaciones de la Profesora (bibliografía especializada, enfoque metodológico...)</p>
EVALUACIÓN	<p>En tanto que al alumnado se le solicita un trabajo personal a lo largo del curso y de manera continuada, la evaluación de esa dedicación y de sus resultados adquiere especial importancia y será tenida en cuenta a la hora de fijar la nota final. En este sentido, se solicitará la entrega de un comentario escrito que se enviará a la Profesora en el tiempo y en la forma (requerimientos</p>

	académicos) que ella determine, con el fin de comprobar la comprensión del alumnado, su interés y su trabajo diario.
--	--